INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PREÁMBULO

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 127, fracción VI de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; I, 3 párrafos primero y tercero, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Para el Estado de Guanajuato; 3, fracción XIV Y XIX de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;1, 2, 3, 6, 7, 12 y 14, fracciones III, IV, V, XVIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1,2, fracción I, 13, 23, 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; Acuerdo CD-IGPD/CD-034-19 de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 19 de diciembre de 2019 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; así como sus correlativos y aplicables de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el titulo quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales 2020.

C O N S I D E R A N D O

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde el inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano , el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria, a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

La finalidad de normar la aplicación y transparencia de los recursos correspondientes al Programa denominado Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales 2020 y en base a que el Estado de Guanajuato en el censo poblacional proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) determinó que las personas con discapacidad representan el 5.7% del total de la población, siendo la discapacidad visual la segunda causa con un porcentaje del 26%, es de reconocer que la mayoría de las

personas con discapacidad visual llamadas ciegos o débiles visuales, pueden desarrollarse activamente y ser autosuficientes siempre y cuando puedan accesar a la formación necesaria y a sistemas educativos adecuados, es por ello que el Gobierno del Estado de Guanajuato ha impulsado la creación de un centro con tecnología de acceso con sistemas computacionales personales para la población con discapacidad visual que promueve servicios para la educación especial, la rehabilitación visual, manejos de movilidad y orientación, equipado con herramientas tecnológicas de vanguardia tales como: Software lector de pantalla, reconocimiento óptico de caracteres, software traductor de braille, impresoras de texto en braille, material didáctico adaptado para ciegos y débiles visuales, entre otros.

Para el presente ejercicio fiscal se ha dispuesto de un programa de inversión Q2318 y al cual se le ha destinado un monto presupuestal de $675,617.00 (seiscientos setenta y cinco mil, seiscientos diecisiete pesos M/N), con los cuales se pretende alcanzar un estimado de atención de 100 personas con discapacidad visual y sus familias, así como personas interesadas en la discapacidad visual, para el año 2020.

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales» para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO I
Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales 2020; y

II. Han sido elaboradas cuidadosamente de acuerdo con el marco jurídico vigente, apegándose a la transparencia y en beneficio de las personas solicitantes, conforme a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, articulo 27 septies fracción I.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

I. **Baja visión:** condición cuyo origen puede ser congénito o adquirido que conlleva una disminución de la agudeza visual, considerándose ésta menor de 20/60 en cartilla de Snellen y/o un campo visual reducido 20° ó menos, en el mejor ojo y con su corrección óptica

II. **Capacitación.** - Hacer a alguien apto o habilitarlo para algún tema relacionado con la discapacidad visual.

III. **Ceguera:** condición en la que puede distinguirse o no luz

IV. **CEREVI:** Centro de Rehabilitación Visual, adscrita al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;

V. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

VI. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

VII. **Dirección de Rehabilitación:** Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad, adscrita al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

VIII. **Discapacidad Visual:** Es la disminución significativa de la agudeza visual del mejor ojo de una persona, aun con el uso de lentes. Para determinarla es necesario una evaluación oftalmológica completa que incluya agudeza visual y campos visuales principalmente.

IX. **Equipo Tiflotécnico.** - Son herramientas tecnológicas o dispositivos que favorecen a las personas con discapacidad visual utilizar correctamente la tecnología con el fin de favorecer su autonomía personal

X. **Instituto:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad
XI. **Persona Beneficiaria**: Aquellas personas guanajuatenses con discapacidad visual y/o sus familias que, con apego a los presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.
XII. **Programa:** el Programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XIII. **Reglamento.** - el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
XIV. **Reglas de Operación.** - las Reglas de Operación del Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales para el Ejercicio Fiscal de 2020
XV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
XVI. **Taller.** - Curso, generalmente breve, en el que se enseña una determinada actividad o práctica relacionada con la discapacidad visual.
XVII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.
XIX. **SMDIF:** Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia mediante trabajadoras, sociales, promotores de discapacidad, entre otros, que acudan con personas con discapacidad visual para recibir atención en CEREVI y en el Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales.

CAPITULO II
Del Programa.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este programa consta de las siguientes fases:

El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa es otorgar atención a 100 personas con discapacidad visual, baja visión o ceguera, así como personas interesadas en discapacidad visual, de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de otorgar atención a las personas con discapacidad visual, baja visión o ceguera, así como brindar capacitaciones y/o talleres a personas interesadas en la discapacidad visual.

El programa posee los siguientes componentes:

I. Rehabilitación visual de las personas con discapacidad visual para contribuir a su inserción social, laboral y/o educativa mejorando así su calidad de vida.
II. Capacitación de personas interesadas en la discapacidad visual (escuelas, empresas e instituciones gubernamentales y privadas).

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

I. Contratación de 1 optometrista especialista en baja visión, 2 personas de apoyo con ceguera o baja visión.
II. Impuesto sobre nómina (Contratación personal).
III. Licitación pública para compra de equipo tiflotécnico.
IV. Firma de contrato con proveedores adjudicados.
V. Entrega de material didáctico, equipo de cómputo y tiflotecnología y pago a proveedores adjudicados.
VI. Capacitación de personal.
VII. Mantenimiento preventivo de equipo tecnológico del CEREVI.

VIII. Realizar proyectos para la difusión en medios.
IX. Difusión del material programado.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general lograr la rehabilitación integral de las personas con discapacidad visual para contribuir a su inserción social, laboral y/o educativa mejorando así su calidad de vida. Establecer un modelo nacional para la creación de futuras salas proyectando al Estado de Guanajuato como ejemplo de cultura inclusiva.

Objetivo específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Proporcionar entrenamiento a las personas con discapacidad en el manejo de equipo tiflotécnico que le permita el acceso a la información, a la independencia y a la lecto-escritura en Braille.

II. Concientizar y sensibilizar a la sociedad respecto a temas de discapacidad visual. Brindar programas de capacitación y/o talleres a personas interesadas en la discapacidad visual, dando un enfoque social, cultural y educativo.

III. Brindar acceso de impresiones en braille a personas interesadas, con la finalidad de lograr una sociedad inclusiva a través de medios escritos, para favorecer la comunicación escrita entre personas con discapacidad visual, lo que fomenta su derecho a la información.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son personas con discapacidad visual: baja visión o ceguera, así como personas profesionales interesadas en discapacidad visual, mayores de 6 años de edad, de zonas rurales y urbanas de los 46 municipios del estado de Guanajuato, brindando prioridad a zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato.

Referencia.- En las evaluaciones realizadas por los consultores externos, nos han indicado que identifiquemos las poblaciones, entre ellas la Población Potencial, objetivo y la beneficiada estimada; lo anterior con base en el artículo 18 fracción III de los Lineamientos Generales para evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal emitidas por el CONEVAL (por parte de este último, en el año 2013 se recibió un reconocimiento, a nivel nacional, por buenas prácticas por tener identificadas estas poblaciones en nuestras ROP´S). Estos indicadores son necesarios para direccionar y focalizar los recursos presupuestados por cada Programa en cada ejercicio fiscal.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es atender a 100 personas con discapacidad visual: baja visión o ceguera, así como personas profesionales interesadas en discapacidad visual, mayores de 6 años de edad, considerando preferentemente familias y personas que habiten en las zonas de atención prioritaria y que son valoradas y diagnosticas en el CEREVI.

Población beneficiada (personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son personas con discapacidad visual: baja visión o ceguera, así como personas profesionales interesadas en discapacidad visual,
Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. El Instituto es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO III
Apoyos, subsidios

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

I. Se otorga apoyos en especie, es decir atención de rehabilitación y capacitación en el manejo de equipo tiflotécnico, enfocada a las necesidades de las personas beneficiarias de acuerdo con el tipo de discapacidad visual con la que cuente y sus necesidades en el ramo, con una cuota de recuperación de acuerdo con el tabulador vigente de cuotas de recuperación para el ejercicio 2020 (Anexo I).

II. Se apoya también, mediante capacitaciones y/o talleres a pacientes, familiares y personas interesadas en la discapacidad visual, maestros y alumnos de educación especial, instituciones con objetivos afines.

III. Se realizan impresiones en braille para personas interesadas en contar con material inclusivo.

IV. En caso de existir la solicitud a la Coordinación de CEREVI mediante oficio por parte del interesado, se podrán ofrecer capacitaciones, cursos, pláticas, talleres y visitas, sin costo alguno por parte del personal del Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales. Sin necesidad de contar con apertura de un expediente clínico o de solicitud de documentos personales, pudiendo registrarse en el padrón correspondiente en la base de datos. A su vez, el organismo o persona solicitante, deberá hacerse responsable del traslado del personal. Las personas que llegasen a requerir o solicitar alguna atención en cualquiera de los servicios de CEREVI, deberán proceder como pacientes de primera vez, cumpliendo con todos los requisitos que correspondan, así como pago de cuota de recuperación y apertura de expediente.

V. Se podrán realizar convenios con instituciones públicas o privadas y/o asociaciones con objetivos afines, para brindar atención a las personas beneficiadas, acordando en cada caso mediante la autorización del departamento de jurídico de INGUDIS, la cuota de recuperación más adecuada para cada caso.

VI. Se realizarán impresiones en braille, previa solicitud formal mediante oficio, y autorización de Dirección General o Dirección de Rehabilitación de INGUDIS, cubriendo las cuotas correspondientes. Se podrán solicitar los siguientes servicios de impresión: 1) Documentos, 2) Tarjetas de presentación, 3) Recetas médicas, 4) Folletería, 5) Libros, 6) Documentos gubernamentales, 7) Revistas, 8) Menús de restaurantes, 9) Diplomas, 10) Catálogos de servicios, 11) Boletines informativos, 12) Constancias, 13) Certificados, y 14) Documentos legales.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 11. El procedimiento es el siguiente:

- El personal operativo determinara si la persona beneficiaria cumple con los criterios de selección recibir la atención dentro de CEREVI, ya que dentro de éste, se encuentra el Centro de desarrollo tecnológico para ciegos y débiles visual.
- Se asigna el monto de la cuota de recuperación por el personal de trabajo social del CEREVI de acuerdo a su nivel socioeconómico.
- El pago de cuota de recuperación se deposita a la cuenta bancaria del Instituto en el **Banco del Bajío: Cuenta 88371140104; CLABE 030210900000073599; MAESTRA 4.**
- Se deberá hacer referencia con el nombre de la persona beneficiaria correspondiente y de la Institución o Dependencia de Gobierno que brindará el apoyo.

- Realizado el pago de la cuota de recuperación, la persona beneficiaria entrega comprobante de pago en original al responsable administrativo del programa localizado en el área de administrativa del CEREVI, así como también comprobante de pago de cuota de recuperación los cuales serán resguardados por el enlace administrativo del CEREVI, anexando al expediente clínico una copia simple si es el caso y el estudio socioeconómico (Anexo 1) deberá tener la firma de conocimiento de la persona beneficiaria o algún familiar.
- Quedan exentas las personas beneficiarias canalizadas por autoridades judiciales en calidad de víctimas como lo detalla la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito en el Estado

de Guanajuato. Manteniendo en el expediente el oficio de canalización correspondiente como evidencia.

- En los casos de otorgarse el apoyo de ayudas ópticas y no ópticas que soliciten la exención del servicio, estas deberán de ser soportadas por convenio de colaboración y/u Oficios y/o Acuerdos y/o Minutas previamente autorizados y firmados por el titular del Instituto.
  En caso de existir la solicitud mediante oficio por parte de la secretaría de salud u otro organismo de salud o asociación, la realización de evaluaciones optométricas u oftalmológicas, deberá contar con la previa autorización por escrito, de persona titular del Instituto y titular de la Dirección en Rehabilitación del Instituto. Aquellos pacientes, se valorarán de manera gratuita, sin contar con apertura de un expediente clínico, ni la realización de estudio socioeconómico, y quedarán exentos de pago, pudiendo registrarse como beneficiarios del CEREVI en el padrón correspondiente. A su vez, el organismo solicitante, deberá hacerse responsable del traslado de sus pacientes y de la realización de historia clínica o estudios especiales si fuesen solicitados con anterioridad por parte de personal de CEREVI.
  Los pacientes que llegasen a ser valorados en campaña y deseen recibir atención posterior en CEREVI, deberán proceder como pacientes de primera vez, cumpliendo con todos los requisitos que correspondan, como descrito en al Artículo 18.
- En los casos de requerir atenciones a través de asociaciones o fundaciones nacionales e internacionales que soliciten la exención del servicio, estas deberán de ser soportadas por convenio de colaboración y/u Oficios y/o Acuerdos y/o Minutas previamente autorizados y firmados por el titular del Instituto.
  A todas las personas que reciban un apoyo económico por parte de Casa Ciudadana del Estado de Guanajuato, se le brindará su atención, siempre y cuando sea solicitado en tiempo y forma, mediante oficio emitido por parte de Casa Ciudadana, y el paciente, deberá cumplir con todos los lineamientos y requisitos establecidos en el CEREVI para poder recibir atención, así como apegarse a la operatividad del mismo. En ningún momento se brindará información confidencial del paciente a personal de Casa Ciudadana, ni se incurrirá a compartir fotografías u otro tipo de material que no se realice de manera habitual en el Centro, por el derecho constitucional de privacidad o protección de datos personales del paciente, así como el derecho de ser tratado con confidencialidad.
  Se brinda apoyo a pacientes que acuden de municipios lejanos, para poder pasar una o varias noches dentro de las instalaciones de CEREVI, acompañados de un familiar responsable, en caso de que requieran valoración o algún tratamiento, al día siguiente de su llegada. El apoyo deberá solicitarse en el departamento de trabajo social de CEREVI para poder realizar los trámites pertinentes y firma de una carta responsiva. (Anexo III).

En el caso de las acciones que se implementen en las zonas de atención prioritaria se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

En caso de ser solicitado por la persona beneficiaria y previa autorización de la Coordinación de CEREVI, las atenciones en el Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales, podrán contar con un nivel socioeconómico 1, así fueran atendidos de manera individual o en grupo. En el supuesto caso en que el paciente cuente con la asignación de un nivel socioeconómico mayor al nivel 1, podrá solicitar por escrito a la coordinación de CEREVI la nueva modificación de su estudio socioeconómico y su nuevo nivel tabular sin importar el tiempo que haya transcurrido desde la realización del primer estudio.

Dichas valoraciones serán realizadas únicamente por el equipo encargado de Optometría y Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales de CEREVI y corresponden a: consulta de primera vez o subsecuente por servicio de optometría, terapia de rehabilitación visual, consulta de baja visión, terapia psicológica, sala de estimulación visual, capacitaciones, cursos, pláticas y talleres. Todas las personas atendidas de esta manera, podrán registrarse dentro del padrón en la base de datos correspondiente. En caso de que los pacientes requieren la adquisición de algún tipo de ayuda óptica, no óptica, tratamiento médico o quirúrgico, o la valoración por los servicios de optometría y oftalmología, deberán cumplir con los requisitos establecidos para cualquier paciente de primera vez, subsecuentes, de especialidad, o urgencia, y el pago de la cuota correspondiente a nivel tabular 1.

El objeto de este proyecto, es poder brindar un apoyo y un tratamiento multidisciplinario a las personas con discapacidad visual y a sus familiares, ya que es difícil que consigan empleos y la mayoría de las personas con esta discapacidad son niños o adultos mayores, quienes requieren de uno o varios cuidadores, sufren dificultades para trasladarse, y suelen pertenecer a población de bajos recursos.

Metas programadas

Artículo 12. El Programa tiene como meta implementar parte del presupuesto a las zonas de atención prioritaria, durante el presente ejercicio fiscal 2020, y se tiene programado brindar atención a 100 personas. El presupuesto para la atención de pacientes y personas interesadas en la discapacidad visual de los 46 municipios es de **$675,617.00** (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 00/100M.N.), de los cuales, se destinarán $173,183.61 (siento setenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos 61/100 M.N.), abarcando los 46 municipios del Estado de Guanajuato con zonas de atención prioritaria, las cuales se refieren a aquellos municipios con colonias con mayor población de bajos recursos y marginación.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa como pacientes, deberán cumplir con lo siguiente: se atenderán a todas aquellas personas de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas con diagnóstico médico de ceguera, deberán contar con expediente clínico completo y podrán tener acceso el proceso de atención, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

I. Para las personas beneficiarias que asisten por primera vez:
En los casos de primera vez, presentarse media hora antes del horario indicado con el departamento de Trabajado Social responsable, con los siguientes documentos:

- Estudio socioeconómico elaborado por el Sistema Municipal DIF
- Copia de la CURP
- Copia de la identificación oficial vigente.
- Copia de Comprobante de Domicilio reciente (no mayor a tres meses a la fecha de solicitud).
- Copia de Credencial para Personas con Discapacidad, si cuenta con ella.
- Estudio de laboratorio reciente de glucosa (máximo tres días antes), en caso de padecer diabetes.
- Traer recetas o medicamentos que utilice.

Al cubrir los requisitos se asigna un número de expediente clínico, se realiza o verifica estudio socioeconómico, se sobra cuota de recuperación, y se incluye en el padrón de beneficiarios del año fiscal 2020.

II. Para las personas beneficiarias subsecuentes:
En los casos de personas subsecuentes, presentarse media hora antes del horario indicado en el Archivo del CEREVI, con su carnet de citas, estudios que el médico le haya solicitado de ser el caso.

III. Para las personas menores de edad:
En los casos donde el solicitante sea menor de edad se deben considerar los siguientes documentos:

- Estudio socioeconómico elaborado por el Sistema Municipal DIF
- Copia de comprobante de domicilio de su familiar o tutor encargado (no mayor a tres meses a la fecha de solicitud).
- Copia de CURP
- Copia de identificación oficial vigente de padres o tutor encargado.
- Copia de credencial para personas con Discapacidad, si cuenta con ella
- Estudio de laboratorio reciente de glucosa (máximo tres días antes), en caso de padecer diabetes.
- Traer recetas o medicamentos que utilice.

Es importante que la persona interesada en recibir la atención acuda con un acompañante mayor de edad, sea su tutor legal o que goce de parentesco con la persona que recibirá la atención.

Una vez que se haya atendido la persona de primera vez o subsecuente y que considere el personal optométrico del CEREVI que es necesario remitir al área de baja visión para su valoración y canalización a el Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales. Será valorado en una entrevista para conocer sus necesidades y se hará un plan de rehabilitación visual personalizado.

Para acceder a los apoyos del Programa para recibir algún taller y / capacitación, deberán solicitarlo mediante oficio a la Coordinación de CEREVI para poder establecer fecha, horario y lugar, se brindarán los servicios a toda aquella persona interesada en temas de Discapacidad Visual, tanto individual como en grupo, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la sociedad respecto a temas de discapacidad visual, dando un enfoque social, cultural y educativo. Otorgando prioridad a maestros y alumnos de educación especial, e instituciones con objetivos afines. Sin necesidad de pagos o algún otro compromiso por parte del CEREVI ni de la persona que recibe el servicio.

Para acceder a los apoyos del Programa para recibir impresiones en braille, deberán solicitarlo mediante oficio a la Coordinación de CEREVI y con autorización del titular del Instituto o del Titular de Dirección de Rehabilitación del Instituto, cubriendo las cuotas correspondientes. Se podrán solicitar los siguientes servicios de impresión:
1) Documentos,
2) Tarjetas de presentación,
3) Recetas médicas,
4) Folletería,
5) Libros,
6) Documentos gubernamentales,
7) Revistas,
8) Menús de restaurantes,
9) Diplomas,
10) Catálogos de servicios,
11) Boletines informativos,
12) Constancias,
13) Certificados, y
14) Documentos legales.

En el caso de las acciones que se implementen en las Zonas de Atención Prioritaria se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

CAPITULO IV
Procedimientos de selección

Mecanismos de elegibilidad

Artículo14. Son criterios de elegibilidad del Programa:

1. Personas con diagnóstico de discapacidad visual (baja visión o ceguera en cualquiera de sus grados), o baja visual que ocasiona que estén imposibilitados para la realización de actividades en su vida cotidiana, con edades entre los 6 años a los 95 años, residentes del estado de Guanajuato, de género indistinto que quieran formar parte de un plan de rehabilitación para obtener una mejora en su calidad de vida.

2. Los candidatos a obtener una rehabilitación visual tendrán que tener el tiempo necesario para acudir a sesiones semanales, así como la obtención de material de trabajo para ayuda en su rehabilitación. En caso de ser sugerido apoyo multidisciplinario con la finalidad de mejorar el proceso de rehabilitación, deberá atenderse la solicitud según las posibilidades y tiempos de cada paciente.

3. Personas que no presentan discapacidad visual pero que están constantemente en contacto con personas que, si la presentan, al igual que aquellas que quieran conocer acerca de la discapacidad, así como de su trato asertivo, pertenecientes a instituciones educativas, gubernamentales, no gubernamentales, asociaciones, personal médico y familiares de pacientes con discapacidad visual.

4. Personas pertenecientes a instituciones públicas, privadas, instituciones educativas, asociaciones civiles, negocios particulares, franquicias y en general cualquiera que esté interesado en las prestaciones de servicio de impresión en Braille y señalética, previamente solicitado a coordinación.

CAPITULO V
Gastos

Programación presupuestal

Artículo 15. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q2318 «Programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales».
El monto del recurso aprobado para el Programa es de $ 675, 617.00 (seiscientos setenta y cinco mil, seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Para el presente programa se ha destinado el siguiente presupuesto:

Partida	Monto
1210	$434,717.00/100 M.N.
3980	$10,900.00/100 M.N.
5150	$60,000.00/100 M.N.
2170	$50,000.00/100 M.N.
2110	$25,000.00/100 M.N.
2940	$60,000.00/100 M.N.
3360	$5,000.00/100 M.N.
3611	$30,000.00/100 M.N.
TOTAL	**$675,617.00/100 M.N.**

CRONOGRAMA					
No.	**Fase de actividad**	**Descripción**	**Fecha inicio**	**Fecha de término**	**Monto**
2	Ejecución	Capacitación de personas interesadas en la discapacidad visual (escuelas, empresas e instituciones gubernamentales y privadas)	03/02/20	12/12/20	$0.00/100 M.N.
3	Ejecución	Contratación de 1 optometrista, 2 personas de apoyo con ceguera o baja visión.	03/02/20	12/12/20	$445,617.00/100 M.N.
3	Ejecución	Licitación y adjudicación por compra directa de medicamentos, productos farmacéuticos y productos químicos básicos, prótesis intraoculares, material médico quirúrgico, accesorios y suministros médicos para cirugías.	02/03/20	30/11/20	$0.00/100 M.N.
8	Ejecución	Firma de contrato con proveedores adjudicados.	03/03/20	30/11/20	$0.00/100 M.N.
9	Ejecución	Entrega de material didáctico, equipo de cómputo y tiflotecnología y pago a	04/05/20	30/11/20	$135,000.00/100 M.N.

		proveedores adjudicados.			
10	Ejecución	Mantenimiento preventivo de equipos médicos del Cerevi.	03/03/20	30/09/20	$60,000.00/100 M.N.
11	Ejecución	Realizar proyectos para la difusión en medios	02/05/20	30/11/20	$0.00/100 M.N.
12	Ejecución	Difusión del material programado	02/05/20	30/11/20	$35,000.00/100 M.N.
	Total				**$675,617.00/100 M.N.**

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Tipos de apoyo

Artículo 16. Los apoyos del programa serán otorgados por medio del equipo tiflotécnico (lectores de pantallas, línea braille, impresora braille, magnificadores de pantalla) así como insumos para la rehabilitación y habilitación de las personas beneficiarias

Metas programadas

Artículo 17. Se implementará parte del presupuesto del programa a las zonas de atención prioritaria. Se tiene programado atender a 100 personas beneficiarias en 2020.

Metas físicas

Artículo 18. El presupuesto asignado para este programa es de $675,617.00 (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos M/N), de los cuales: 230,000 (doscientos treinta mil pesos M/N) están destinados para materiales, insumos, equipo tiflotécnico y mantenimiento del mismo, mientras $445,717.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos M/N) son para los honorarios asimilados a salarios, consultas, terapias y capacitaciones.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 19. Todas aquellas personas de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas con diagnóstico médico de ceguera o baja visión, deberán contar con expediente clínico completo y podrán tener acceso el proceso de atención, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

I. Contar con cita previa la cual se solicitará en la ventanilla de Archivo en el Departamento de Citas, por vía telefónica al número: 01 472 478 0108 y 09 o vía correo electrónico: al correo Cerevi.opt.dif@guanajuato.gob.mx tomando en cuenta que si es de primera vez incluir el nombre completo, edad y municipio de la persona beneficiaria, así como presentar identificación oficial (INE o IFE) y/o CURP para abrir expediente de lo contrario se reprogramara su cita, en caso de ser subsecuente indicar el número de expediente y municipio sin olvidar presentarse con su carnet de citas. Respetar el número de citas y personas citadas.

II. Para las personas beneficiarias que asisten por primera vez:
En los casos de primera vez, presentarse media hora antes del horario indicado con el departamento de Trabajado Social responsable, con los siguientes documentos:

- Estudio socioeconómico elaborado por el Sistema Municipal DIF
- Copia de la CURP

- Copia de la identificación oficial (INE) y
- Estudio de laboratorio reciente de glucosa en caso de ser diabéticos o diabéticas.

Al cubrir los requisitos se asigna un número de expediente y se incluye en el padrón de beneficiarios del año fiscal 2020.

III.Para las personas beneficiarias subsecuentes:
En los casos de personas subsecuentes, presentarse media hora antes del horario indicado en el Archivo del CEREVI, con su carnet de citas, estudios que el médico le haya solicitado de ser el caso y estudio de laboratorio reciente de glucosa en caso de padecer diabetes.

IV. Una vez que se haya atendido la persona de primera vez o subsecuente y que considere el personal médico del CEREVI que es necesario remitir al área de baja visión para su valoración y canalización al Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales.

En el caso de las acciones que se implementen en las Zonas de Atención Prioritaria se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.
La persona encargada del área de optometría y del servicio de baja visión se encargará de hacer la evaluación funcional para diseñar el plan de rehabilitación personalizado adecuado a las necesidades de la persona beneficiaria.

CAPITULO VI

Artículo 20. Son métodos de comprobación del gasto lo siguiente:

I. Toda documentación que se presente para trámite de pago deberá ajustarse en lo conducente, a la normatividad fiscal aplicable, excepto en aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas a las personas ejecutoras del gasto, no se pueda contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisitada, en este supuesto, será responsabilidad exclusiva de quien sea ejecutor del gasto, justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante el titular del Área Administrativa, siendo facultad de ésta autorizar que la comprobación del gasto se efectúe por este medio.

II. En todos los casos, la documentación para trámite de pago no deberá exceder de sesenta días naturales transcurridos con respecto a su fecha de expedición o de la prestación del servicio.

III. En los supuestos en que se exceda el término establecido en el párrafo anterior, será responsabilidad del Director Administrativo emitir la autorización referente a la continuación del trámite de pago respectivo, previa justificación por parte de quienes sean ejecutores del gasto.

IV. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la Ley, ejecutar con oportunidad, eficiencia y eficacia las acciones previstas para sus respectivos programas y proyectos; y apegarse a los compromisos, objetivos, estrategias y metas, así como a la calendarización presupuestal del ejercicio de los recursos, aplicando el gasto con base en resultados por proyecto y programa presupuestal.

V. En el caso de requerir modificación presupuestal deberá solicitar al área de presupuesto del INGUDIS vía oficio dirigido al director administrativo anexando el formato de afectación con su debida justificación y formato de modificación de meta tratándose de proyectos Q.

VI. Verificar que sus proveedores y contratistas se encuentren dentro del padrón de proveedores de Gobierno del Estado.

VII. En la contratación de servicios profesionales especializados, el ente público ejecutor deberá anexar en el finiquito la constancia en donde exprese su satisfacción por el cumplimiento de los trabajos realizados.

VIII. El responsable administrativo del CEREVI llevara a cabo la comprobación del gasto a través del sistema R3 de la Secretaria de Finanzas Inversión y Administración, así mismo resguardara la documentación comprobatoria recibo de pago del servicio que se le otorga al beneficiario, depósito de los ingresos y depósitos por transferencias bancarias realizadas en el área administrativa del CEREVI, en el caso de compras con concurrencia estado-municipio estas estarán soportadas con convenio de colaboración entre las partes.

IX. En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor del programa deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaria de Finanzas Inversión y Administración (SFIA) conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente, las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la dependencia o entidad. El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la dependencia o entidad o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no se hayan sido ejercitados en el tiempo y forma pactados. El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaria de Finanzas Inversión y Administración, informando tal acción a la dependencia o entidad. Informará a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas por estas acciones.

X. No se podrán contraer compromisos que rebasen el monto de su presupuesto autorizado o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus metas.

XI. El área administrativa del INGUDIS será la encargada de revisión, registro y pago debiendo observar calendario anual autorizado para cada tipo de trámite.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos se reintegrarán cuando: el beneficiario no desea continuar con el procedimiento quirúrgico y este haya sido pagado en su totalidad. También, cuando por alguna razón médica no se pueda continuar con su tratamiento en CEREVI y el paciente haya realizado el pago total o parcial de algún procedimiento que no será posible realizarse.

I. El reintegro de recursos por economías presentadas durante el ejercicio se realizará en base a los términos y condiciones que emita la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

II. El reintegro de cuotas de recuperación se realizará en el caso de que la personas a recibir el bien y servicio se encuentre programada y/o en lista de espera y fallezca.

III. En los casos de prescripción médica por el médico tratante adscrito a este Instituto.

IV. En caso de que el bien y/o servicio se otorgue a manera de apoyo por cualquier otra entidad Gubernamental o Particular.

V. El reintegro lo podrá solicitar la persona beneficiaria por bienes y/o servicios INGUDIS por desistir a la espera para otorgamiento del beneficio.

VI. Para el reintegro además de la solicitud por escrito del beneficiario, deberá presentar el comprobante de pago éste no deberá ser mayor a 60 días naturales, así como también comprobante de la asignación del nivel tabular.

VII. Los reintegros por cuotas de recuperación procederán únicamente si éstos corresponden al mismo ejercicio fiscal al que corresponde el pago.

VIII. No se recibirán documentos en solicitud de reintegro -con tachaduras ni enmendaduras-.

CAPITULO VII
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derecho de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
X. Todos los derechos inherentes a los seres humanos y a la atención de las personas con discapacidad visual.
XI. Toda persona beneficiaria tiene derecho a contar con un expediente clínico, en el cual se archivará la evolución del padecimiento por lo que está siendo atendido, al igual que un carnet de citas para el registro de las mismas.
XII. Las personas beneficiarias tienen derecho a gozar de todos los recursos al alcance del CEREVI para conseguir un adecuado seguimiento o tratamiento.
XIII. En el caso de contar con vehículo, las personas beneficiarias del programa tienen derecho a hacer uso del estacionamiento del CEREVI.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
VII. Las personas beneficiarias deben cubrir una cuota de recuperación previamente al servicio de acuerdo al nivel socioeconómico establecido en los Lineamientos de Trabajo Social (Anexo II). En el caso de contar con apoyos, deben presentar la documentación necesaria (carta compromiso) expedida por el responsable de brindar el apoyo.

VIII. Las personas beneficiarias del programa deben presentarse en las fechas y horas asignadas en el carnet de citas, con media hora de anticipación y documentación completa.
IX. Presentarse en fechas y horarios indicados para consultas y seguimientos clínicos.

X. En caso de ser menor de edad, presentarse con algún familiar o tutor mayor de edad.

XI. Presentarse con documentación oficial para elaboración de expediente clínico:

- Estudio socioeconómico, elaborado por el departamento de trabajo social del SMDIF o del CEREVI.
- Copia de INE actualizada, CURP y comprobante de domicilio reciente
- Estudios médicos vigentes

XII. Mantener compromiso en seguimiento clínico.

XIII. Respetar la operatividad, horarios y reglamentación del Centro, así como los requisitos de atención.

XIV. Seguir el reglamento interno del Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales:

Para brindar un buen servicio y mantener en óptimas condiciones las instalaciones y los equipos tiflotécnicos solicitamos a las personas beneficiarias apegarse a este reglamento estipulado por el área operativa del Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales.
1.- El mal uso, daño a los equipos y al material de la sala puede ser causa de suspensión del servicio.
2.- Utilizarlos solo en el horario establecido y siempre bajo asesoría del personal de la sala.
3.- El consumo de alimentos y bebidas dentro de la sala queda estrictamente prohibido.
4.- Acudir a sus citas en el horario establecido.
5.- Para tener una sana convivencia fomentemos el respeto entre nuestros compañeros.

XV. Toda persona beneficiaria que no se presente en la fecha y hora asignada perderán su cita y deberán solicitar una nueva.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24. El presente programa garantiza que toda persona con discapacidad visual, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Articulo 25.- Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.
El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Hacienda Silao # 900, Silao de la Victoria, Guanajuato.
La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 27. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.
El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPITULO VII
Ejecución

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 28. El CEREVI, a través del Instituto, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 30. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

CAPITULO VIII
Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de Evaluación

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.
Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

CAPITULO IX
Disposiciones complementarias

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad Informativa

Artículo 35. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/, así como en la página web del http://ingudis.guanajuato.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 37. La unidad administrativa del Instituto que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría Social

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta entidad o ante el órgano Interno de Control del Instituto o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Ante el órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en: Calle ex Hacienda Silao, No. 900, Silao de la Victoria, Guanajuato; con correo electrónico asotoa@guanajuato.gob.mx, a nombre del C.P. Armando Soto Almanza, a los teléfonos: (472) 117 9330 al 37.

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO X
Artículos transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Centro para el programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales el ejercicio fiscal de 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Centro que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://ingudis.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2019.

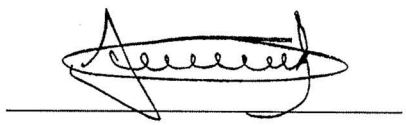

José José Grimaldo Colmenero
Director General
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

Anexo I.

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACION 2020

SERVICIOS							
CONSULTAS MEDICAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Integración de Expediente Clinico	$ 16.00	$ 16.00	$ 16.00	$ 16.00	$ 16.00	$ 16.00	$0.00
Consulta Médica Primera Vez	$ 65.00	$ 75.00	$ 100.00	$ 125.00	$ 150.00	$ 180.00	$0.00
Consulta Médica Subsecuente	$ 50.00	$ 60.00	$ 75.00	$ 100.00	$ 130.00	$ 145.00	$0.00
Infiltraciones de Esteroide	$ 80.00	$ 100.00	$ 120.00	$ 160.00	$ 200.00	$ 250.00	$0.00
Aplicación de Toxina Botulínica tipo A	$ 250.00	$ 380.00	$ 470.00	$ 560.00	$ 630.00	$ 700.00	$0.00
Aplicación de Tape en Consultorio	$ 60.00	$ 80.00	$ 100.00	$ 120.00	$ 140.00	$ 160.00	$0.00
Reposicion de Carnet	$ 30.00	$ 40.00	$ 50.00	$ 55.00	$ 60.00	$ 70.00	$0.00
Constancias médicas o resumenes médicos	$ 35.00	$ 50.00	$ 65.00	$ 80.00	$ 90.00	$ 140.00	$0.00
Certificado de discapacidad	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$0.00
Consulta médica de Urgencia	$ 120.00	$ 120.00	$ 120.00	$ 120.00	$ 120.00	$ 120.00	$0.00
PSICOLOGIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Terapia Psicológica primera vez	$ 55.00	$ 75.00	$ 85.00	$ 130.00	$ 160.00	$ 250.00	$0.00
Terapia psicológica subsecuente	$ 40.00	$ 50.00	$ 75.00	$ 95.00	$ 120.00	$ 150.00	$0.00
Atención psicológica grupal	$ 50.00	$ 60.00	$ 65.00	$ 90.00	$ 120.00	$ 140.00	$0.00
Programa de Intervencion Familiar o de pareja	$ 60.00	$ 70.00	$ 80.00	$ 100.00	$ 120.00	$ 150.00	$0.00
Taller de manejo de déficit de atención y prevención de recaidas	$ 45.00	$ 45.00	$ 45.00	$ 45.00	$ 45.00	$ 45.00	$0.00
Jornadas, diplomados, cursos de psicologia	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$0.00
cursos, talleres, pláticas, conferencias sobre Adicciones	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$0.00
TRATAMIENTO DE ADICCIONES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Internamiento por un dia	$ 45.00	$ 65.00	$ 90.00	$ 100.00	$ 105.00	$ 120.00	$0.00
Internamiento por 01 semana	$ 300.00	$ 450.00	$ 600.00	$ 700.00	$ 750.00	$ 850.00	$0.00
PRUEBAS PSICOLOGICAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Personalidad : MMPI-II	$ 100.00	$ 120.00	$ 150.00	$ 180.00	$ 200.00	$ 250.00	$0.00
Proyectivas: (CAT-TAT-SAT-HTP-MACHOVER-SACKS	$ 80.00	$ 90.00	$ 100.00	$ 120.00	$ 140.00	$ 160.00	$0.00
Organicidad: (BENDER)	$ 65.00	$ 80.00	$ 90.00	$ 100.00	$ 120.00	$ 140.00	$0.00
C.I. (Wisk-Wais-Wippsi)	$ 100.00	$ 120.00	$ 150.00	$ 180.00	$ 200.00	$ 250.00	$0.00
C.I. (Cleaver-Beta III- Raven-Terman Merril-Otis-Barsit-)	$ 80.00	$ 90.00	$ 100.00	$ 120.00	$ 140.00	$ 160.00	$0.00
Pruebas de Desarrollo Infantil: (Gesell-Bayley-Edi)	$ 30.00	$ 45.00	$ 55.00	$ 80.00	$ 95.00	$ 110.00	$0.00
Pruebas CHIPS: (Diversos Trastornos)	$ 100.00	$ 120.00	$ 150.00	$ 180.00	$ 200.00	$ 250.00	$0.00
ENFERMERIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Curaciones, retiro de puntos, lavado de oido	$ 50.00	$ 60.00	$ 65.00	$ 70.00	$ 80.00	$ 90.00	$0.00
Toma de glucosa con tiras reactivas	$ 10.00	$ 15.00	$ 20.00	$ 25.00	$ 30.00	$ 40.00	$0.00
Suturas	$ 150.00	$ 200.00	$ 250.00	$ 300.00	$ 350.00	$ 400.00	$0.00
Vendajes	$ 20.00	$ 25.00	$ 30.00	$ 35.00	$ 40.00	$ 45.00	$0.00
Enseñanza de cateterismo limpio intermitente	$ 30.00	$ 40.00	$ 50.00	$ 60.00	$ 70.00	$ 80.00	$0.00
Aplicación de Inyecciones	$ 10.00	$ 15.00	$ 20.00	$ 25.00	$ 30.00	$ 35.00	$0.00
ÓPTICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Lentes Terminados	$ 32.00	$ 49.00	$ 53.00	$ 75.00	$ 81.00	$ 86.00	$0.00
Armazón I	$ 250.00	$ 310.00	$ 410.00	$ 540.00	$ 600.00	$ 800.00	$0.00
Armazón II	$ 175.00	$ 270.00	$ 385.00	$ 515.00	$ 640.00	$ 800.00	$0.00
Lente CR-39	$ 150.00	$ 180.00	$ 190.00	$ 230.00	$ 270.00	$ 300.00	$0.00
Lente Policarbonato	$ 400.00	$ 430.00	$ 700.00	$ 780.00	$ 1,000.00	$ 1,400.00	$0.00
Fotocromático	$ 430.00	$ 590.00	$ 840.00	$ 1,100.00	$ 1,400.00	$ 1,550.00	$0.00
Lentes de Contacto RGP	$ 860.00	$ 900.00	$ 940.00	$ 1,000.00	$ 1,100.00	$ 1,300.00	$0.00
Tinte	$ 40.00	$ 45.00	$ 50.00	$ 70.00	$ 90.00	$ 120.00	**$0.00**
Flap Top 28	$188.00	$203.00	$385.00	$513.00	$642.00	$749.00	**$0.00**
Ayuda Optica 1	$86.00	$102.00	$123.00	$188.00	$278.00	$333.00	$0.00
Ayuda Optica 2	$246.00	$295.00	$353.00	$530.00	$802.00	$1,198.00	$0.00
AYUDA NO OPTICA	$182.00	$214.00	$262.00	$395.00	$588.00	$888.00	$0.00
Ayuda electrónica	$16,050.00	$17,655.00	$19,885.00	$21,400.00	$23,540.00	$25,894.00	$0.00
Lente de Contacto Blando	$ 645.00	$ 695.00	$ 750.00	$ 800.00	$ 855.00	$ 910.00	$0.00
Lente de Contacto Terapéutico	$50.00	$70.00	$90.00	$120.00	$150.00	$180.00	$0.00

CIRUGÍAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Pterigion + Membrana Amniótica	$4,200.00	$4,500.00	$4,800.00	$5,600.00	$5,900.00	$6,400.00	$0.00
Segmento Anterior 1 (Antes Cirugía de Catarata c/s LIO)	$4,066.00	$4,815.00	$5,671.00	$6,634.00	$8,025.00	$9,690.00	$0.00
Segmento Anterior 2 (Antes Pupiloplastía)	$1,188.00	$1,445.00	$1,712.00	$2,033.00	$2,274.00	$2,675.00	$0.00
Chalazion	$642.00	$696.00	$749.00	$802.00	$856.00	$910.00	$0.00
Evisceración	$2,461.00	$2,782.00	$3,210.00	$33,852.00	$4,601.00	$5,350.00	$0.00
Blefaroplastía	$1,926.00	$2,140.00	$2,675.00	$3,210.00	$3,745.00	$4,280.00	$0.00
Implante Secundario de LIO	$1,926.00	$2,247.00	$2,675.00	$3,103.00	$3,638.00	$4,280.00	$0.00
Biopsia	$963.00	$1,177.00	$1,391.00	$1,605.00	$1,819.00	$2,140.00	$0.00
Cierre de herida	$2,140.00	$2,461.00	$2,782.00	$3,117.00	$3,317.00	$3,638.00	$0.00
Estrabismo	$2,848.00	$3,352.00	$3,943.00	$4,640.00	$5,457.00	$6,420.00	$0.00
Dacriointubación	$963.00	$1,124.00	$1,391.00	$1,605.00	$1,819.00	$2,140.00	$0.00
Reseccion de Pterigión	$1,900.00	$2,247.00	$2,675.00	$3,103.00	$3,638.00	$4,280.00	$0.00
Trabeculectomía	$2,461.00	$2,836.00	$3,317.00	$3,905.00	$4,548.00	$5,350.00	$0.00
Implante de Válvula	$4,280.00	$5,029.00	$6,020.00	$7,062.00	$8,346.00	$9,630.00	$0.00
Ciclocrioterapia	$1,712.00	$1,926.00	$2,300.00	$2,782.00	$3,210.00	$3,745.00	$0.00
Retina 1	$2,675.00	$3,852.00	$5,457.00	$7,276.00	$9,095.00	$10,700.00	$0.00
Retina 2 (Antes Vitrectomía)	$5,350.00	$6,206.00	$7,276.00	$8,560.00	$10,058.00	$11,770.00	$0.00
Triple procedimiento	$4,815.00	$5,586.00	$6,634.00	$7,758.00	$9,095.00	$10,700.00	$0.00
Medicamento Intravítreo	$4,280.00	$4,708.00	$5,179.00	$6,206.00	$7,457.00	$8,949.00	$0.00
LÁSER	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Sesión de Láser OFTALMOLOGICO	$482.00	$717.00	$1,028.00	$1,370.00	$1,712.00	$1,926.00	$0.00
ANESTESIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Sedación	$749.00	$856.00	$963.00	$1,070.00	$1,177.00	$1,284.00	$0.00
Anestesia General	$1,605.00	$2,140.00	$2,675.00	$3,210.00	$3,745.00	$4,280.00	$0.00
ESTUDIOS ESPECIALES DE OFTALMOLOGIA	COSTO UNITARIO						EXCENTO
Fluorangiografía	$1,070.00						$0.00
Ultrasonido	$375.00						$0.00
Cálculo de Lente Intraocular (LIO)	$214.00						$0.00
Tomografía de Coherencia Óptica (OCT)	$1,070.00						$0.00
Paquimetría	$107.00						$0.00
Microscopía Especular	$118.00						$0.00
Campimetría	$535.00						$0.00
Fotos Clínicas (antes Fotos de Fondo)	$75.00						$0.00
SERVICIOS TIFLOTECNICOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Impresiones en Braille (costo por hoja)	1- 100 hojas	101 - 250 hojas	251 - 500 hojas	500 - 1000 hojas	1001 - 1500 hojas	> 1500 hojas	
	$4.00	$3.50	$3.00	$2.50	$2.00	$1.50	$0.00
Impresión de Señalética (costo por pieza)	Plástico		Acrílico		Aluminio		
	$200		$250		$300		$0.00
TERAPIA FISICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Sesion de Terapia Fisica	$ 40.00	$ 60.00	$ 85.00	$ 110.00	$ 135.00	$ 150.00	$0.00
Robot LOKOMAT, ARMEO, DIEGO	$ 120.00	$ 185.00	$ 250.00	$ 320.00	$ 385.00	$ 450.00	$0.00
Sesion de Terapia Horario doble	$ 55.00	$ 95.00	$ 135.00	$ 175.00	$ 215.00	$ 250.00	$0.00
Sesion de Terapia Ocupacional	$ 40.00	$ 60.00	$ 85.00	$ 110.00	$ 135.00	$ 150.00	$0.00
Sesion de Tanque Terapeutico	$ 55.00	$ 95.00	$ 135.00	$ 175.00	$ 215.00	$ 250.00	$0.00
Sesiones Terapia de Lenguaje	$ 80.00	$ 160.00	$ 250.00	$ 330.00	$ 410.00	$ 450.00	$0.00
Terapia grupal Estimulacion multiple Temprana	$ 25.00	$ 45.00	$ 65.00	$ 85.00	$ 105.00	$ 120.00	$0.00
Camara de Estimulacion Multisensorial	$ 50.00	$ 70.00	$ 90.00	$ 110.00	$ 130.00	$ 155.00	$0.00
Sesión de Vital Stim	$ 60.00	$ 80.00	$ 100.00	$ 110.00	$ 130.00	$ 155.00	$0.00
Enseñanza de Programa de Casa	$ 20.00	$ 40.00	$ 60.00	$ 80.00	$ 100.00	$ 120.00	$0.00
Enseñanza programa de casa de Audiología	$ 40.00	$ 60.00	$ 100.00	$ 150.00	$ 200.00	$ 250.00	$0.00
VENDAJES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Vendaje Neuromuscular facial	$ 20.00	$ 55.00	$ 90.00	$ 125.00	$ 160.00	$ 200.00	$0.00
Vendaje Neuromuscular otra parte del cuerpo	$ 50.00	$ 110.00	$ 170.00	$ 230.00	$ 290.00	$ 350.00	$0.00
Vendaje Neuromuscular Pediátrico	$ 35.00	$ 80.00	$ 125.00	$ 175.00	$ 220.00	$ 275.00	$0.00

FERULAS ELABORADAS EN TERAPIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Ferula en material termoplastico pediatrico elaborada en terapia	$ 150.00	$ 200.00	$ 260.00	$ 300.00	$ 360.00	$ 420.00	$0.00
Ferula en material termoplastico ADULTO elaborada en terapia	$ 200.00	$ 250.00	$ 300.00	$ 400.00	$ 500.00	$ 600.00	$0.00
ODONTOLOGIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Consulta para plan de tratamiento	$ 35.00	$ 75.00	$ 120.00	$ 165.00	$ 210.00	$ 250.00	$0.00
Obturación con amalgama de plata	$ 65.00	$ 110.00	$ 155.00	$ 200.00	$ 250.00	$ 300.00	$0.00
Obturación con IRM o con oxido de zinc	$ 65.00	$ 110.00	$ 155.00	$ 200.00	$ 250.00	$ 300.00	$0.00
Cemento incrustaciones y corona	$ 50.00	$ 100.00	$ 150.00	$ 200.00	$ 250.00	$ 300.00	$0.00
Pulido de restauración	$ 50.00	$ 100.00	$ 150.00	$ 200.00	$ 250.00	$ 300.00	$0.00
pulpotomia piezas posteriores	$ 10.00	$ 20.00	$ 35.00	$ 50.00	$ 65.00	$ 80.00	$0.00
pulpotomia piezas anteriores	$ 15.00	$ 25.00	$ 45.00	$ 60.00	$ 80.00	$ 100.00	$0.00
Radiografia Periapical	$ 10.00	$ 15.00	$ 20.00	$ 25.00	$ 30.00	$ 100.00	$0.00
Profilaxis	$ 25.00	$ 35.00	$ 90.00	$ 125.00	$ 160.00	$ 200.00	$0.00
Exodoncia Simple (Por Pieza via Alveolar)	$ 40.00	$ 55.00	$ 90.00	$ 115.00	$ 160.00	$ 200.00	$0.00
Suturas Dentales	$ 30.00	$ 55.00	$ 90.00	$ 125.00	$ 160.00	$ 200.00	$0.00
ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA, AUDIOLOGIA Y MARCHA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Audiometria y logoaudiometria	$ 55.00	$ 145.00	$ 235.00	$ 325.00	$ 415.00	$ 500.00	$0.00
Impedanciometria	$ 35.00	$ 70.00	$ 100.00	$ 130.00	$ 165.00	$ 200.00	$0.00
Electromiografia y Velocidades de conducción nerviosa	$ 535.00	$ 800.00	$ 1,100.00	$ 1,400.00	$ 1,700.00	$ 2,000.00	$0.00
Potenciales visuales o Auditivos (independiente)	$ 500.00	$ 760.00	$ 1,000.00	$ 1,250.00	$ 1,500.00	$ 1,800.00	$0.00
Potenciales visuales Y auditivos en la misma cita	$ 800.00	$ 1,300.00	$ 1,800.00	$ 2,400.00	$ 2,800.00	$ 3,400.00	$0.00
Emisiones Otoacusticas	$ 55.00	$ 200.00	$ 350.00	$ 500.00	$ 600.00	$ 800.00	$0.00
Pruebas de lenguaje	$ 80.00	$ 160.00	$ 250.00	$ 330.00	$ 415.00	$ 500.00	$0.00
Volúmen - Viscosidad	$ 50.00	$ 100.00	$ 150.00	$ 200.00	$ 250.00	$ 300.00	$0.00
Evalución Fibroendoscópica de la deglución	$ 300.00	$ 600.00	$ 900.00	$ 1,200.00	$ 1,500.00	$ 1,800.00	$0.00
Nasilongofaringoendoscopia	$ 200.00	$ 400.00	$ 600.00	$ 800.00	$ 1,000.00	$ 1,200.00	$0.00
ESTUDIOS DE ULTRASONIDO MUSCULOESQUELÉTICO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Ultrasonido de partes blandas HOMBRO, RODILLA	$ 250.00	$ 300.00	$ 350.00	$ 400.00	$ 450.00	$ 500.00	$0.00
Ultrasonido de partes blandas CODO, TOBILLO	$ 200.00	$ 250.00	$ 300.00	$ 350.00	$ 400.00	$ 450.00	$0.00
VIAL DE TOXINA BOTULINICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Vial de 500 unidades de Toxina botulinica	$ 1,100.00	$ 1,950.00	$ 2,790.00	$ 3,630.00	$ 4,470.00	$ 5,300.00	$0.00
vial de 300 unidades de Toxina Botulinica	$ 750.00	$ 1,310.00	$ 1,870.00	$ 2,380.00	$ 2,890.00	$ 3,550.00	$0.00
AUXILIARES AUDITIVOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Auxiliares Auditivos	$ 615.00	$ 1,900.00	$ 4,800.00	$ 7,800.00	$ 11,000.00	$ 15,000.00	$0.00
CURSOS DE CAPACITACIÓN A EXTERNOS	**COSTO POR PERSONA**						EXCENTO
Trabajadoras Sociales y Psicologos	$ 250.00						$0.00
Medicos	$ 800.00						$0.00
Licenciados en Terapia Fisica	$ 500.00						$0.00
Auxiliares en Terapia Fisica	$ 250.00						$0.00
Estudiantes en Terapia Fisica	$ 200.00						$0.00
PROTESIS MIEMBRO INFERIOR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Protesis transtibial PELITE (interfase de pelite, pie y rodillera de silicón)	$ 10,270.00	$ 12,800.00	$ 15,360.00	$ 17,900.00	$ 20,450.00	$ 25,560.00	$0.00
Protesis Transtibial LINER (liner de solicón, pie protésico)	$ 19,000.00	$ 23,000.00	$ 26,450.00	$ 30,420.00	$ 34,900.00	$ 38,000.00	$0.00
Protesis transfemoral movilidad 1-2, rodilla neumática, pie protésico	$ 23,540.00	$ 27,000.00	$ 32,000.00	$ 35,800.00	$ 39,800.00	$ 47,350.00	$0.00
Prótesis transfemoral Movilidad 3 rodilla neumática, pie movilidad 2-3	$ 51,400.00	$ 61,650.00	$ 73,960.00	$ 88,750.00	$106,500.00	$128,400.00	$0.00
Protesis trasnfemoral movilidad 4 (rodilla hidráulica + pie movilidad 3-4)	$ 90,950.00	$109,200.00	$125,640.00	$144,440.00	$166,105.00	$191,000.00	$0.00
Prótesis para desarticulado de cadera movilidad 1-2 (articulación de cadera mecánica+rodilla 4 barras+ pie movilidad 1	$ 34,990.00	$ 40,240.00	$ 46,280.00	$ 53,225.00	$ 61,205.00	$ 65,700.00	$0.00
Prótesis/ortoprótesis parcial de pie	$ 1,930.00	$ 2,730.00	$ 3,530.00	$ 4,330.00	$ 5,130.00	$ 6,000.00	$0.00
Sistema de suspensión liner con PIN	$ 10,700.00	$ 12,960.00	$ 15,220.00	$ 17,480.00	$ 19,700.00	$ 22,000.00	$0.00
Sistema de suspension LINER con PIN Transfemoral	$ 21,500.00	$ 24,610.00	$ 28,300.00	$ 32,540.00	$ 37,430.00	$ 43,000.00	$0.00
Contenedor fibra de carbono transfemoral	$ 4,280.00	$ 5,435.00	$ 6,590.00	$ 7,745.00	$ 8,890.00	$ 10,060.00	$0.00
Socket fibra de carbono transtibial	$ 3,210.00	$ 4,100.00	$ 5,000.00	$ 6,100.00	$ 7,000.00	$ 8,050.00	$0.00
socket para entrenamiento (PILON TRANSFEMORAL)	$ 2,500.00	$ 2,900.00	$ 3,360.00	$ 3,900.00	$ 4,520.00	$ 5,250.00	$0.00
soquet para entrenamiento (PILON TRANSTIBIAL)	$ 620.00	$ 720.00	$ 830.00	$ 970.00	$ 1,130.00	$ 1,300.00	$0.00

REPARACIONES DE PROTESIS MIEMBRO INFERIOR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Cambio de rodillera de silicon para protesis transtibial	$ 1,680.00	$ 2,550.00	$ 3,420.00	$ 4,290.00	$ 5,160.00	$ 6,030.00	$0.00
cambio de socket transtibial EN POLIPROPILENO	$ 1,800.00	$ 2,165.00	$ 2,530.00	$ 2,895.00	$ 3,260.00	$ 3,625.00	$0.00
Cambio de SOCKET transfemoral incluye araña, en polipropileno	$ 3,210.00	$ 3,700.00	$ 4,300.00	$ 5,000.00	$ 5,810.00	$ 6,740.00	$0.00
cambio de interfase blanda transtibial	$ 765.00	$ 920.00	$ 1,075.00	$ 1,235.00	$ 1,390.00	$ 1,545.00	$0.00
cambio de pie movilidad 1	$ 1,540.00	$ 2,230.00	$ 2,925.00	$ 3,615.00	$ 4,300.00	$ 5,000.00	$0.00
cambio de pie movilidad 2-3	$ 10,000.00	$ 11,600.00	$ 13,450.00	$ 15,600.00	$ 18,100.00	$ 21,000.00	$0.00
cambio de pie movilidad 3- 4	$ 15,000.00	$ 17,400.00	$ 20,100.00	$ 23,400.00	$ 27,100.00	$ 31,500.00	$0.00
cambio de medias de perlon	$ 150.00	$ 170.00	$ 195.00	$ 230.00	$ 260.00	$ 300.00	$0.00
cambio de funda cosmética transtibial	$ 1,230.00	$ 1,785.00	$ 2,340.00	$ 2,890.00	$ 3,450.00	$ 4,000.00	$0.00
Cambio de rodilla movlidad 1 - 2	$ 4,380.00	$ 5,040.00	$ 5,760.00	$ 6,665.00	$ 7,665.00	$ 8,815.00	$0.00
Cambio de tubo	$ 665.00	$ 1,135.00	$ 1,600.00	$ 2,080.00	$ 2,550.00	$ 3,020.00	$0.00
Cambio de carraca	$ 5,000.00	$ 5,750.00	$ 6,615.00	$ 7,600.00	$ 8,750.00	$ 10,100.00	$0.00
Cambio de liner transtibial	$ 6,000.00	$ 6,960.00	$ 8,080.00	$ 9,365.00	$ 10,865.00	$ 12,600.00	$0.00
Cinturon de neopreno	$ 860.00	$ 990.00	$ 1,140.00	$ 1,310.00	$ 1,510.00	$ 2,000.00	$0.00
Cambio de liner transfemoral	$ 9,000.00	$ 10,440.00	$ 12,110.00	$ 14,050.00	$ 16,295.00	$ 18,900.00	$0.00
Cambio de bolsa de colocación	$ 1,600.00	$ 1,850.00	$ 2,150.00	$ 2,490.00	$ 2,890.00	$ 3,360.00	$0.00
Cambio de funda cosmetica transfemoral	$ 1,980.00	$ 2,790.00	$ 3,590.00	$ 4,440.00	$ 5,200.00	$ 6,000.00	$0.00
PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Protesis transradial con mano mecánica	$ 17,220.00	$ 21,770.00	$ 26,350.00	$ 30,890.00	$ 35,450.00	$ 40,000.00	$0.00
Prótesis Transhumeral con mano mecánica	$ 24,600.00	$ 29,750.00	$ 34,850.00	$ 40,420.00	$ 45,860.00	$ 50,300.00	$0.00
Desarticulado de hombro con mano mecánica	$ 32,100.00	$ 36,900.00	$ 42,265.00	$ 48,685.00	$ 55,640.00	$ 60,000.00	$0.00
REPARACIONES DE PROTESIS MIEMBRO SUPERIOR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Gancho mecanico	$ 12,840.00	$ 18,315.00	$ 23,785.00	$ 29,260.00	$ 34,720.00	$ 40,200.00	$0.00
Guante cosmetico	$ 1,925.00	$ 3,100.00	$ 4,000.00	$ 5,000.00	$ 6,785.00	$ 8,000.00	$0.00
Cambio de mano mecanica	$ 7,380.00	$ 9,500.00	$ 11,630.00	$ 13,000.00	$ 14,950.00	$ 17,190.00	$0.00
Cambio de arnes de fricción para protesis de miembro superior	$ 950.00	$ 1,760.00	$ 2,570.00	$ 3,380.00	$ 4,200.00	$ 5,000.00	$0.00
Cambio de socket para protesis de miembro superior	$ 2,155.00	$ 2,480.00	$ 2,850.00	$ 3,250.00	$ 3,700.00	$ 4,300.00	$0.00
ORTESIS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Par de plantillas de pelite	$ 110.00	$ 128.00	$ 150.00	$ 170.00	$ 200.00	$ 230.00	$0.00
Cuñas, tacones, virones	$ 38.00	$ 65.00	$ 90.00	$ 120.00	$ 150.00	$ 190.00	$0.00
Aumentos corridos	$ 75.00	$ 87.00	$ 100.00	$ 115.00	$ 130.00	$ 155.00	$0.00
Insert Foot del numero 12 al 19.5 (PAR)	$ 340.00	$ 430.00	$ 530.00	$ 615.00	$ 710.00	$ 800.00	$0.00
Insert foot del numero 20 al 25 (PAR)	$ 500.00	$ 575.00	$ 660.00	$ 760.00	$ 880.00	$ 1,000.00	$0.00
Ferula tobillo pie (OTP) CADA UNA #12 al 23.5	$ 565.00	$ 655.00	$ 760.00	$ 880.00	$ 1,020.00	$ 1,120.00	$0.00
Ferula tobillo pie (OTP) CADA UNA #24 al 30	$ 665.00	$ 765.00	$ 880.00	$ 110.00	$ 1,165.00	$ 1,335.00	$0.00
Ferula tobillo pie (OTP) con articulacion TAMARACK / DE REACCION AL PISO CADA UNA # 12 AL 23. 5	$ 1,400.00	$ 1,650.00	$ 1,890.00	$ 2,185.00	$ 2,535.00	$ 2,950.00	$0.00
Ferula tobillo pie (OTP) con articulacion TAMARACK / DE REACCION AL PISO CADA UNA # 24 al 30	$ 1,800.00	$ 2,100.00	$ 2,380.00	$ 2,750.00	$ 3,150.00	$ 3,630.00	$0.00
Férula dinámica para mano INFANTIL	$ 400.00	$ 465.00	$ 540.00	$ 625.00	$ 725.00	$ 840.00	$0.00
Férula dinámica para mano ADULTO	$ 800.00	$ 920.00	$ 1,060.00	$ 1,200.00	$ 1,400.00	$ 1,600.00	$0.00
Ferula Pasiva de mano INFANTIL (posicion funcional)	$ 296.00	$ 350.00	$ 303.00	$ 465.00	$ 534.00	$ 615.00	$0.00
Ferula Pasiva de mano ADULTO (posicion funcional)	$ 700.00	$ 805.00	$ 926.00	$ 1,065.00	$ 1,225.00	$ 1,410.00	$0.00
Ferula para genu varo o genu valgo en thermoplastico INFANTIL CADA UNA	$ 855.00	$ 1,085.00	$ 1,315.00	$ 1,545.00	$ 1,775.00	$ 2,000.00	$0.00
Férula para esguince de tobillo	$ 250.00	$ 290.00	$ 340.00	$ 390.00	$ 450.00	$ 520.00	$0.00
Corset doble ensamble para adulto	$ 2,740.00	$ 3,600.00	$ 4,445.00	$ 5,295.00	$ 6,145.00	$ 7,000.00	$0.00
Corset tipo Boston	$ 2,125.00	$ 3,100.00	$ 4,075.00	$ 5,050.00	$ 6,030.00	$ 7,000.00	$0.00
Corset en thermoplastico tipo boston o doble ensamble infantil MENOS DE 10 AÑOS	$ 1,575.00	$ 2,260.00	$ 2,945.00	$ 3,630.00	$ 4,375.00	$ 5,000.00	$0.00
Aparato largo bilateral ADULTO (HKAFO)	$ 12,500.00	$ 14,375.00	$ 16,532.00	$ 19,112.00	$ 21,980.00	$ 25,280.00	$0.00
Aparato largo bilateral INFANTIL (HKAFO)	$ 7,500.00	$ 8,625.00	$ 9,919.00	$ 11,410.00	$ 13,120.00	$ 15,090.00	$0.00
Aparato unilateral rodilla-tobillo-pie (KAFO) ADULTO	$ 5,000.00	$ 5,750.00	$ 6,613.00	$ 7,605.00	$ 8,745.00	$ 10,060.00	$0.00
Aparato unilateral rodilla-tobillo-pie (KAFO) INFANTIL	$ 3,000.00	$ 3,450.00	$ 3,970.00	$ 4,560.00	$ 5,240.00	$ 6,040.00	$0.00
Cojin o ferula de Frendkja	$ 490.00	$ 577.00	$ 665.00	$ 765.00	$ 880.00	$ 1,015.00	$0.00
Ortesis o ferula en posición de Esgrimista	$ 680.00	$ 780.00	$ 900.00	$ 1,035.00	$ 1,190.00	$ 1,370.00	$0.00
Barra de Denis Brown	$ 500.00	$ 575.00	$ 665.00	$ 765.00	$ 880.00	$ 1,010.00	$0.00
Arnés de Pavlick	$ 640.00	$ 740.00	$ 850.00	$ 980.00	$ 1,120.00	$ 1,300.00	$0.00

REPARACION DE ORTESIS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Cambios de velcros a cualquier ortesis	$ 140.00	$ 160.00	$ 180.00	$ 220.00	$ 250.00	$ 290.00	$0.00
Ajustes a ortesis y aparatos largos	$ 80.00	$ 95.00	$ 105.00	$ 120.00	$ 135.00	$ 150.00	$0.00
Cintas o resortes desrrotadoras	$ 165.00	$ 230.00	$ 300.00	$ 360.00	$ 425.00	$ 500.00	$0.00

Unidad DIS-058 Autobus INGUDIS	**Unidad medida**	Costo Horario
Costo horario de operación de la unidad DIS 054 Autobus Foraneo (no incluye diésel, ni peajes de casetas	Hora	$ 651.18
Tabulador de servicios de Interpretación en Lengua de Señas Mexicana	**Unidad medida**	Costo Horario
Servicio de interpretación en Lengua de señas Mexicanas LSM, en situación inicial a personas sordas usuarias de LSM víctimas de violencia , personas sordas en atención inicial para el desahogo de trámites y servicios de carácter público, eventos gratuitos de Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto se centre en acciones en favor de las personas de la comunidad sorda usuarias de LSM	Hora	Excento
Servicio de interpretación en Lengua de Señas Mexicana para fungir como puente de comunicación entre la comunidad sorda señante y la sociedad en lo general, durante un tiempo máximo de una hora a cargo de una o un intérprete.	Hora	$ 500.00
Servicio de interpretación en Lengua de Señas Mexicana para fungir como puente de comunicación entre la comunidad sorda señante y la sociedad en lo general, durante un tiempo superior a una hora, a cargo de dos intérpretes, de manera alternada a cada 20 minutos.	Hora	$ 1,000.00

ANEXO II.

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ESTUDIO SOCIO ECONOMICO

AREA PRODUCTORA

Servicio Solicitado

1. Datos Generales

Clave o folio	Expediente	Fecha	Urbana	Sub Urbano	Rural

2. Datos del Paciente

Nombre: _____ Nac. _____

Apellido Paterno Materno Nombre (s) CURP _____

Género: _____ Clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____

Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____

Localidad:	Municipio:	Estado	Código Postal

Lugar de Nacimiento: _____

3. Información del Tutor o Proveedor Económico

Nombre: _____ Fecha de _____

Apellido Paterno Materno Nombre (s) CURP _____

Género: _____ clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____

Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____

Localidad:	Municipio:	Estado	Código Postal

Lugar de Nacimiento: _____

Estado Civil: _____ Escolaridad: _____ *Declaro que he leído el aviso de privacidad* _____

4.- Ocupación laboral del Paciente, Padre o Tutor

4.1 Ingreso Familiar mensual Numero de Dependientes: Salario Mínimo:

Número de veces el SM

ALIMENTACIÓN:	MENSUAL	
VIVIENDA:	MENSUAL	
SERVICIOS:	MENSUAL	
EDUCACIÓN:	MENSUAL	
GASTOS MÉDICOS:	MENSUAL	
OTROS:	MENSUAL	
	TOTAL:	$ -

INGRESO ECONOMICO FAMILIAR

Ingresos en salarios Mínimos	Dependientes 1 a 3	Dependientes 3 a 4	Dependientes 5 a 6	Dependientes 7 a 8	Dependientes 9 o más
0.0 a 1.0	0	0	0	0	0
1.0 a 1.5	10	5	0	0	0
1.5 a 3.0	15	10	5	0	0
3.0 a 4.5	20	15	10	5	0
4.5 a 6.0	25	20	15	10	5
6.0 a 8.0	30	25	20	15	10
8.0 a 10.0	35	30	25	20	15
10.0 a 15.0	40	35	30	25	20
15.0 a 18.0	45	40	35	30	25
18.0 a 18.0	50	45	40	35	30
18	55	50	45	40	35

4.2

EGRESOS RESPECTO AL GASTO FAMILIAR						
Porcentaje de Egresos	71% 0 más	61%-70%	51%-60%	41%-50%	31%-40%	Menor al 30%
Puntuación	0	2	4	6	8	10

4.3

Ocupación	Puntuación
Sin ocupación	0

¿Medio de transporte que utiliza habitualmente para llegar al trabajo o a su domicilio? _____

3. Vivienda

3.1 Tipo de vivienda	Puntuación
Instituto de protección social, vivienda móvil casa rural, refugio, cuarto redondo o un vivienda local no construido para habitación	0

3.2 Características de la vivienda	Puntuación
Arrendada (rentada), hipotecada o con gravamen	0

Servicios Publicos:

Servicios públicos, con los que cuenta la localidad, donde se encuentra ubicado el domicilio agua, drenaje, alumbrado público, pavimentación, servicio de recolección de basura y teléfono público.

3.3 Servicios Publicos	Puntuación
1 a 4 servicios	0

3.4 Tipo de material de construcción de la vivienda	puntuación
Lámina, madera, material de la región	0

3.5 Servicios Intradomiciliarios con los que cuenta la vivienda	Puntuación
1 a 3 servicios	0

3.6 Numero de dormitorios en la vivienda(sin contar cocina y baños)	Puntuación
1 a 2	0

PUNTUACIÓN

Rubro	Puntuación asignada
4.1	
4.2	
4.3	
5.1	
5.2	
5.3	
5.4	
5.5	
5.6	
6.1	
6.2	
6.3	
suma	

6. Salud

Variables de Salud en el paciente y del núcleo familiar.

¿Cuenta con algún servicio médico derechohabiencia? _____ De qué tipo: _____

¿Existe algún tipo de discapacidad en la familia? _____ Origen de la Discapacidad: _____

6.1 Tiempo del tratamiento de la enfermedad del paciente	Puntuación
De 7 a 9 meses	0

6.2 Otros Problemas de salud del paciente que se atienden en otra institución	Puntuación
SI	0

6.3 Estado de salud de los integrantes de la familia	puntuación
Dos o principal proveedor económico enfermo	0

Nivel socioeconómico del paciente: **1X (Exento)**

Diagnóstico Social

TRABAJADORA SOCIAL CEREVI

PACIENTE

Sello INGLESIS

COORDINADOR DEL CENTRO